

Segundo.—Declarar que durante el período de liquidación de la sociedad la denominación social de la compañía «Autoservicios Internacionales del Calzado, Sociedad Anónima» quedará modificada, en el sentido de añadirse a la misma la frase «en liquidación».

Tercero.—Nombrar en ejecución de sentencia, un Liquidador de la compañía, con las más amplias facultades a que en derecho hubiere lugar, a fin de que, en trámite de ejecución de sentencia, practique la total liquidación de la compañía, realizando los activos sociales, pagando las deudas sociales y, en su caso, repartiendo el remanente que resulte entre los accionistas, todo ello de conformidad con las normas legales aplicables.

Cuarto.—Decreto la revocación a todos los poderes mercantiles conferidos a favor de don José Vedo Jares y don Luis Cándido Martín de Vidales y Rossi, mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Ildefonso Sánchez Mera, en 30 de septiembre de 1996, bajo el número 4.803 de su protocolo de dicho año, acordando la notificación de dicha revocación a los Apoderados, en sus domicilios de Santiago, calle Via Marconi, 5, y calle Alfredo Brañas, 27, respectivamente.

Quinto.—Acuerdo la inscripción de la sentencia en el Registro Mercantil de la provincia, al tomo 1.119, sección general, hoja C-5.453, en que consta inscrita la sociedad, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento al señor Registrador encargado.

Sexto.—Acuerdo la publicación de la sentencia en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de mayor circulación de Santiago, así como su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil». Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Y como consecuencia de lo acordado en el fallo de la sentencia dictada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santiago de Compostela, 12 de septiembre de 2000.—El Secretario.—14.420.

AYUDA A DOMICILIO DE MOLINA DE SEGURA, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de la sociedad, en su reunión del 22 de marzo de 2001, acordó, por unanimidad, reducir el capital social, mediante la amortización de 139 acciones nominativas, de treinta euros con cinco céntimos de euro (30,5 euros) y restitución de aportaciones a los socios.

En consecuencia, se reduce el actual capital social en la suma de cuatro mil ciento setenta y seis euros y noventa y cinco céntimos de euro (4.176,95 euros), es decir, hasta dejar dicha cifra en sesenta y seis mil ochocientos sesenta y un euros y veinticinco céntimos de euro (66.861,25 euros) con la finalidad de devolver a los socios sus aportaciones hasta la cuantía señalada.

La reducción del capital acordada deberá ejecutarse en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del último de los anuncios de reducción de capital.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Molina de Segura, 28 de marzo de 2001.—La Presidenta, Consuelo Palazón Sánchez.—14.411.

BANCO DE SABADELL, S. A. (Sociedad absorbente) SOLBANK SBD, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace

público que la Junta general ordinaria de accionistas de las sociedades «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», celebrada el 29 de marzo de 2001, y «Solbank SBD, Sociedad Anónima», celebrada el 28 de marzo de 2001, acordaron respectivamente aprobar la fusión por absorción de «Solbank SBD, Sociedad Anónima», por parte de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la segunda de su patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los Administradores de ambas entidades, tomando como base los Balances de fusión cerrados a 31 de agosto de 2000 y verificados por los Auditores de cuentas de ambas sociedades, y habiendo sido puesta a disposición de los socios y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos establecidos por los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, quienes podrán ejercerlo durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Sabadell/Madrid, 30 de marzo de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de las sociedades participantes «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», José Oliu Creus, y «Solbank SBD, Sociedad Anónima», Esteban María Faus Mompart.—15.124. 1.ª 4-4-2001

BENKERS, AGENCIA DE VALORES, S. A.

Junta general ordinaria y extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 2001, a las trece treinta horas, en el domicilio social, calle Muntaner, 240, de Barcelona, en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe de gestión y aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2000.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la gestión social.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2000, del grupo integrado por la propia sociedad y «Benkers Gestora, S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», donde «Benkers Agencia de Valores, Sociedad Anónima» es la sociedad dominante.

Cuarto.—Cese y nombramiento de Administradores de la compañía o, en su caso, reelección.

Quinto.—Ratificación o, en su caso, nombramiento de Auditores de las cuentas consolidadas del Grupo integrado por la sociedad y «Benkers Gestora S.G.I.I.C., Sociedad Anónima» en el que «Benkers Agencia de Valores, Sociedad Anónima» es la sociedad dominante.

Sexto.—Nombramiento o, en su caso, reelección del Auditor de la compañía.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Aprobación del acta, si procede, o nombramiento de Interventores para su aprobación.

Se hace constar que, a partir de la presente convocatoria, los accionistas que lo deseen pueden obte-

ner de la compañía, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta, así como los informes de los Auditores de cuentas.

Barcelona, 28 de marzo de 2001.—El Consejo de Administración.—15.154.

BOMBAS GRUNDFOS ESPAÑA, S. A. GRUNDFOS ENVIRONMENT ESPAÑA, S. A. (Unipersonal)

Conforme dispone el artículo 242 de la LSA, se hace público que la Junta general de «Bombas Grundfos España, Sociedad Anónima», y el accionista único de «Grundfos Environment España, Sociedad Anónima» adoptaron el 31 de marzo de 2001, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión por absorción de la sociedad «Grundfos Environment España, Sociedad Anónima» (como sociedad absorbida) por parte de «Bombas Grundfos España, Sociedad Anónima» (como sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, así como aprobar los correspondientes Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Los acuerdos de fusión adoptados han tenido como base el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 20 de marzo de 2001, de conformidad con el artículo 226 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, y se ajustan plenamente al mismo.

Se anuncia el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión, y en cumplimiento del artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de marzo de 2001.—El Secretario de la sociedad absorbente y absorbida.—15.153.

1.ª 4-4-2001

BURNIBERRI, S. L. (Sociedad absorbente) ADU, S. A. (Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas generales de las sociedades relacionadas, celebradas todas ellas el día 28 de marzo de 2001, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Adu, Sociedad Anónima», por parte de la sociedad «Burniberri, Sociedad Limitada», con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título de sucesión universal, de todo el patrimonio de la sociedad absorbida, y sin ampliación de capital social en la sociedad absorbente por ser ésta titular del 100 por 100 de las acciones representativas del capital social de la sociedad absorbida. Los efectos contables de la fusión se producen a partir del día 1 de enero de 2001. Todo lo anterior en los términos del proyecto de fusión que suscribieron los Administradores de las dos sociedades intervinientes el día 28 de marzo de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes a oponerse a la fusión, en los